

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 87

Referencia:

Año: 2005

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-08-2005

Título: QUE MODIFICA LOS ARTICULOS PRIMERO Y QUINTO DEL DECRETO EJECUTIVO N° 96 DE 9 DE JULIO DE 2001, QUE ESTABLECE EL AREA PROTEGIDA "MONUMENTO NATURAL CERRO GAITAL" EN EL CORREGIMIENTO DE EL VALLE DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE.

Dictada por: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Gaceta Oficial: 25377

Publicada el: 02-09-2005

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Conservación, Recursos naturales, Reservas, Bosques públicos

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.263

Rollo: 543

Posición: 1465

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 87
(De 29 de agosto de 2005)**

"Que modifica los Artículos Primero y Quinto del Decreto Ejecutivo No. 96 de 9 de julio de 2001, que establece el área protegida "Monumento Natural Cerro Gaital", en el corregimiento de El Valle de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 96 de 9 de julio de 2001, fue creada el área protegida Monumento Natural Cerro Gaital en el corregimiento de El Valle de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé y que comprende los límites basados en el croquis 2-165 correspondiente al estudio tenencial realizado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).

Que el Artículo Quinto del citado Decreto Ejecutivo establece una serie de restricciones dentro del Monumento Natural en mención.

Que es de interés del Gobierno Nacional procurar un equilibrio razonable entre el ordenamiento jurídico ambiental y las tierras de propiedad privada que se encuentran comprendidas dentro del Monumento Natural Cerro Gaital.

Que en atención a todo lo expuesto, es menester efectuar las modificaciones requeridas al Decreto Ejecutivo No. 96 de 9 de julio de 2001, de tal forma que ello permita la exclusión de terrenos de propiedad privada del Monumento Natural Cerro Gaital y la construcción de obras civiles en tierras privadas, sin que esto genere riesgos ambientales, ya que son ecosistemas frágiles con limitaciones de los suelos, como son la pedregosidad excesiva, pendientes muy pronunciadas y poco profundas.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo No. 96 de 9 de julio de 2001, que quedará así:

"PRIMERO: Declarar el Monumento Natural Cerro Gaital, ubicado en el corregimiento de El Valle de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé y que comprende los siguientes límites, basándose en el croquis 2-165 correspondiente al estudio tenencial realizado por la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Sección Gaital:

Partiendo de la intersección del lote del Instituto Profesional y Técnico (I.P.T.) El Valle de Antón con la Urbanización Aires del Gaital, se sigue por carretera bordeando el terreno del I.P.T., hasta sesenta metros aproximadamente; desde este punto se mide 90° a la derecha y se mide aproximadamente 300 mts., hasta llegar al predio de Teresita de Fábrega; desde este punto se mide 90° a la derecha

y se mide aproximadamente 70.00 mts y se llega a la esquina del I.P.T. con Teresita de Fábrega; desde este punto se mide 270° a la derecha y una distancia de 204.00 mts. aproximadamente se llega a la esquina de la Finca Guayabal con la Finca El Nispero; desde este punto se sigue por el área norte colindante de la Finca Guayabal hasta encontrar el predio de Carlos Marre; desde este punto se sigue por el área oeste colindante del predio anterior y el predio de Federico Rodríguez hasta la esquina Noroeste, desde este punto se sigue en dirección Noroeste atravesando el predio de Franklin Arcenio Gil Sánchez hasta encontrar el predio de Anibal Sánchez, de aquí siguiendo el área colindante entre ambos hasta encontrar la Finca 1966, propiedad de Alimentos y Superconcentrados, S.A.; desde este punto se sigue en dirección Norte colindando con Anibal Sánchez hasta la carretera de La Mesa; luego se sigue por dicha carretera en dirección a El Valle hasta encontrar la Finca No. 9502, Tomo No. 1143, Folio No. 152, propiedad de Ángel Furlan, luego se sigue por el Sur de dicha Finca hasta la Quebrada Amarilla; de aquí se sigue por el área sur colindante de las Fincas Toledano y Velarde hasta el Río Guayabo; luego se sigue por la margen izquierda del Río Guayabo aguas abajo hasta encontrar el puente sobre la Carretera que conduce a La Mesa; desde este punto se sigue por dicha carretera en dirección a El Valle hasta encontrar los predios de Luis Carlos Azcárraga, identificado como predio No. 44; Bob Beacker, identificado como predio No. 47; Tomas Arias identificado como predio No. 97, Raúl Arias de Para, identificado como predio No. 45, el cual comprende las siguientes fincas: Raúl Arias de Para, Albertina Tejeira, Finca No. 11585, Tomo No. 1631, Folio No. 14; Desarrollo Natura, S.A., Finca No. 11647, Tomo No. 1631, Folio No. 270; Raúl Arias de Para, Finca No. 11626, Tomo No. 1632, Folio No. 222; Albertina Tejeira, Finca No. 29625, Documento No. 599353; Quinta La Reforma, S.A., Finca No. 29624, Documento No. 599353; excluyendo todas las fincas que componen el predio identificado como No. 45 y siguiendo sus linderos Este, hasta encontrar la Finca No. 11562, Tomo No. 1632, luego se sigue por el área norte colindante de dicha Finca, siguiendo la misma área norte colindante de la Finca de la Empresa Toledano, de la Finca La Betlemita, de la Finca Patria Coronado y de la Finca El Nispero, hasta encontrar el sendero que conduce al predio de Patricio Rodríguez (hoy, llamado "El Mirador"); se continúa por dicho sendero dentro de la Finca "El Nispero", hasta la servidumbre que se encuentra detrás del predio de Teresita de Fábrega; de aquí se sigue en dirección Sur por la servidumbre detrás del I.P.T. - El Valle de Antón, hasta el punto de partida.

Sección Cerro Pilón: Conformada por los terrenos nacionales ubicados en la cima del Cerro Pilón, con una superficie de 51 hectáreas, cuyos linderos al Norte son los terrenos agrupados por los predios 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 (según plano 2-165); al Sureste conformada por el resto libre de la finca 1699, conformada por la Cooperativa "La Libertad", con una superficie de 31 hectáreas; al Suroeste, conformada por los terrenos de montaña de 31 hectáreas, ocupadas por la Finca No. 1965.

Los límites descritos anteriormente, serán objeto de una descripción geográfica más acorde con los requerimientos técnicos necesarios, para la descripción del levantamiento del Monumento Natural Cerro Gaital".

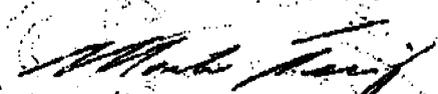
ARTÍCULO 2: Modifíquese el Numeral 10 del Artículo Quinto del Decreto Ejecutivo No. 96 de 9 de julio de 2001, que quedará así:

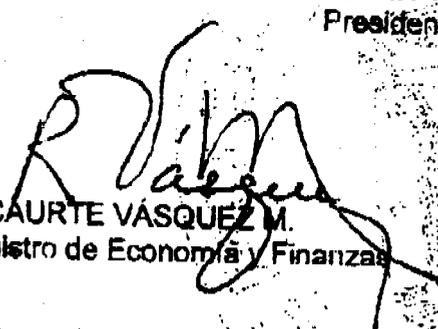
"10. Construcción de obras civiles, excepto las ubicadas en tierras de propiedad privada que se localicen dentro de este monumento natural y las infraestructuras necesarias para su mantenimiento y conservación. Por ser un ecosistema frágil, que de ser sujeto a la intervención humana es susceptible de la erosión y a fin de evitar riesgos en la conservación del área y afectaciones en el entorno de la misma, la construcción de obras civiles en tierras de propiedad privada, serán de bajo impacto y deberán contar con el visto bueno de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)".

ARTÍCULO 3: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


RICAURTE VÁSQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas